



Miraflores, Marzo 16 del 2010
AN-GG-C-106/2010

Señores
Constructora Armas S.R.L.
Presente

Att: **Sr. Praxidos Armas S.**

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de dar respuesta a su reclamo recogido en el Libre de Reclamos y Sugerencias de la Estación de Peaje Huarmey (ficha No. 00004), en el mismo que hace referencia al mal estado del tramo de la Panamericana Norte Huarmey – Casma (pista ondulada); así mismo del peligro que esto representa y su solicitud de exoneración de pago.

A continuación se absuelve en los siguientes términos:

1. Con fecha 18 de febrero del 2009, se suscribió el Contrato de Concesión de los tramos viales de la Red Vial No. 4, celebrado entre el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte SAC, en cuyo punto 7.10 de dicho contrato se establece que el Estado (Concedente) hará entrega del tramo Santa – Pativilca para su explotación y conservación **en el primer trimestre del año 2010**, sin embargo desde la suscripción del Contrato hasta la toma de posesión, los bienes del peaje serán administrados por la empresa Autopista del Norte SAC (Concesionario), es decir que, si bien es cierto las casetas de peaje son administradas por el Concesionario, el tramo motivo del reclamo, aún no han sido entregado efectivamente a éste por parte del Concedente, encontrándose este último aún dentro del plazo de entrega del referido tramo, lo que amerita manifestar que el Concesionario no puede hacerse responsable de la falta de mantenimiento o la ejecución de obras a las que se ha comprometido en la celebración del Contrato, puesto que la otra parte, es decir el Concedente, aún no hace entrega del referido tramo en condiciones de Puesta a Punto en forma tal que éste cumpla con los índices de serviciabilidad exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión.

...

2. El cobro del peaje es por derecho de paso, lo que implica que se le cobra al usuario de los tramos de concesión; sin embargo **se encuentran exonerados de este pago solo** los vehículos utilizados para atender servicios de emergencias tales como ambulancias, bomberos o vehículos de la Policía Nacional, así como vehículos militares de comisión, maniobras ejercicios o convoy, y los vehículos de la Cruz Roja Peruana, no encontrándose dentro de dichos supuestos los vehículos automotores a los cuales usted representa.
3. Bajo estos argumentos su pedido deviene en infundado, por carecer del sustento correspondiente, por las razones anteriormente expuestas.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

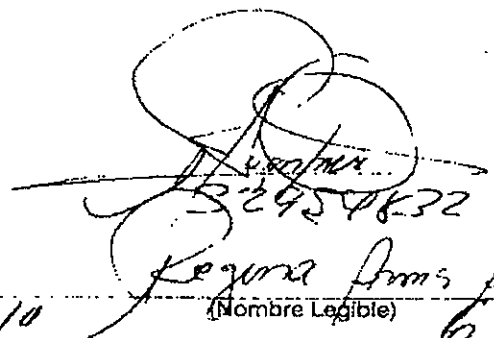
Jaime Crosby Robinson
Gerente General

cpg



Av. Argentina N° 4458 - Callao - Central Telef.: 714-0909
 http://www.olvacourier.com



REMITO		ORIGEN	DESTINO
1891695 /09			
ENVIADO POR			
AUTORIZADO POR			
CONSIGNADO			
DIRECCION			CIUDAD
PIEZAS	DICE CONTENER		PESO
GLOSA		FECHA	HORA
N° <input type="checkbox"/> COLLECT <input type="checkbox"/> BOLETA <input type="checkbox"/> FACTURA			
 REGINA ARMAS JIMENEZ 32954832 (Nombre Legible)			
RECIBIDO POR:		6:30 P.M.	
06/04/10		HORA	
FECHA RECEPCION			
1ra. VISITA		2da. VISITA	
1 Dirección incorrecta	2 Se mudó, no vive ahí	3 No se acercó a recoger	
4 Domicilio no existe	5 Ausente	6 No quiere recibir / No da razón	
7 Desconocido / No da razón	8 Faltan datos para entrega	9 Dejo de trabajar ahí	
EN CADA VISITA SE DEJO UN AVISO			

**LIBRO DE RECLAMOS Y
SUGERENCIAS**

Estación de Paje - HUARMEY

Nombres y Apellidos:	RODRIGUEZ ANDRÉS SANCHEZ	Ficha Número:	000004
Dirección:	CANTON DE PAJE VAL	Fecha:	21-02-2010
Dirección:	21954822	Reclamo por:	Richard Quirós Romero
Dirección:	UNO, Paje, 1020 E. de 14		
Código Electrónico:	943 444620		

Reclamo o Sugerencia: Favor llenar con letra clara y legible.

Solicitar los cambios de Urgencia Andes y Paje dentro de la concesión Norte - Huarvey. Cobro que se efectúa de manera (Pista ocupada) ocasionando accidentes y poner en riesgo la vida de los transportistas y/o usuarios de la vía.

Asimismo los cambios pagar Paje. Porque no se brinda el servicio adecuado y es una estada.

Por lo expuesto, se solicita a las compañías y a las autoridades competentes de la concesión se una la mano de manera respetar como derecho que se asista

Observaciones: